

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**; El Contrato N° 013-2022-MPC; El Contrato N° 037-2023-MPC; La Carta N° 46-2024-FTC/RC/CCDM; El Informe N° 055-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS; La Carta N° 025-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC; El Informe N° 08-2024-MPC-GIP-SGEI-LCHL; El Informe N° 0659-2024-MP'C-GIP-SGEI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, suscribieron el Contrato N° 037-2023-MPC, con fecha 30 de octubre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 3'388,486.41 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 41/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.

Que, asimismo mediante con fecha 13 de diciembre de 2023, el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"** y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 037-2023-MPC, sobre la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE;

Que, a su vez, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN JOSÉ"**, suscribieron el Contrato N° 027-2023-MPC, con fecha 09 de agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 158,876.69 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de ciento cincuenta (150) días

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



calendarios, que corresponde: Ciento Veinte (120) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad, bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación);

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 22 de noviembre de 2023, se señala lo siguiente: "Formalizar por MUTUO ACUERDO de partes LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por un plazo indeterminado a partir del día 22/11/2023, la cual se da por caso fortuito o caso fuerza mayor, donde se tuvo en consideración la presencia de conflicto social en la zona de ejecución de obra, y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de todos los trabajadores en la ejecución de la obra";

Que, con Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de obra, de fecha 04 de diciembre de 2024, se establece lo siguiente: "SE ACUERDA: Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CUI N° 2378273**, a partir del 04 de diciembre del 2023;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 19 de febrero de 2023, se precisa que: "Formalizar por MUTUO ACUERDO de partes LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por un plazo indeterminado a partir del día 19/02/2023, la cual se da por caso fortuito o caso fuerza mayor, donde se tuvo en consideración la presencia de conflicto social en la zona de ejecución de obra, y con la finalidad de No ocasionar un perjuicio Económico a la entidad";

Que, a su vez, mediante Acta de Reinicio de Obra N° 02, de fecha 06 de marzo de 2024, se establece lo siguiente: "SE ACUERDA: Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CUI N° 2378273**, a partir del 06 de marzo de 2024;

Que, mediante Carta N° 46-2024-FTC/RC/CCDM, de fecha 18 de mayo de 2024, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, *"presenta a la entidad la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 adjuntando la Carta N° 30-2024/CCM/RO/MHS DEL Residente de la obra quien concluye y recomienda que: Se ha elaborado el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, como consecuencia de la Ejecución de Mayores Metrados que tiene un plazo establecido de 60 días justificándose bajo el amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, sed hace la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 04"; "Según TABLA N° 04 se ha cuantificado que el número de días faltantes fuera del plazo contractual para concluir la Ejecución de mayores Metrados. Es de 58 DÍAS CALENDARIOS; por lo tanto, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 04..."; "Si bien es cierto se tiene el cálculo del plazo para la ejecución de estos mayores metrados, se recomienda aprobar y tramitar la presente Ampliación de Plazo de obra N° 04 por una ampliación de plazo*

Av. Alameda de los Incas 8
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



parcial a efectos de que el plazo sigue vigente por la ejecución de estos mayores metrados";

Que, a su turno con Carta N° 025-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC, el CONSORCIO SAN JOSÉ, de fecha 24 de mayo de 2024, alcanza a la entidad con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones el Informe N° 055-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS, del Ing. Víctor E. Cabanillas Bazán - Jefe de Supervisión, a través del cual remite la opinión a solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo y recomendado que: "La supervisión de obra, luego de la evaluación correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por mayores metrados por 58 días calendarios, presentada por el Contratista, opina y concluye que no es procedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por 58 días calendarios, pues ha incumplido con el procedimiento especificado por el ítem 198.1 del artículo 198 del RLCE, en los puntos siguientes: No se ha determinado bien la fecha de término de la causal, pues el Contratista indica como término de la causal la fecha que el Supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados (05/2024) de igual fecha del inicio de la causal, contraviniendo el ítem 198.1 del artículo 198 RLCE, confundiendo la ampliación de plazo por mayores metrados con lo que corresponde la ampliación de plazo para la ejecución del adicional"; "El Contratista no ha analizado la afectación de la ruta crítica, pese a que se adjunta a la presente solicitud la programación de obra vigente al momento de la presentación de la solicitud y en la que se puede ver que dichas partidas afectadas no se encuentran en la ruta crítica", "Que a la fecha de presentación de la ampliación de plazo N° 04 por mayores metrados se ha presentado sin tener en cuenta lo indicado en el ítem 198.1 del artículo 198 del RLCE, que indica que debe presentarse dentro de los 15 días posteriores a la terminación de los trabajos de ejecución de los mayores metrados. Confundiendo la ampliación de plazo por mayores metrados con lo que corresponde para la ejecución de un adicional de obra";

Que, por su parte, mediante Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL, de fecha 05 de junio mayo de 2024, el Ing. Luis Alberto Chuquipoma Loaces, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04, señalando que: **CONCLUSIONES.** Luego de la revisión documentaria realizada, se concluye lo siguiente:

1. Que, los planos iniciales que forman parte del expediente técnico de la obra, han sido modificados, cambiando el alineamiento inicial en algunos tramos de la Red de Distribución de Agua Potable, lo que hace cambiar la longitud de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de ½", de acuerdo a lo indicado en los documentos del Residente de obra, Supervisor y Consultor que elaboró el expediente técnico; por lo que luego de los cambios realizados, se encuentra que se necesita ejecutar metrados mayores a los presupuestados; está ejecución "Con trazos modificados" **NO SE ENMARCA** dentro del concepto de **MAYORES METRADOS**.
2. Que, de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente, la partida 02.07 Red de Distribución de Agua Potable (7,414.04 ml), **SI** se encuentra en la ruta crítica.
3. Que, de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente, la partida 02.07 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable ½" (134 und), **NO** se encuentra en la ruta crítica.
4. Que, no existe **MAYORES METRADOS** en la red de distribución, según informe del Supervisor al haber realizado metrados en campo, por lo tanto, **NO** le corresponde al Contratista solicitar Ampliación de plazo para ejecutar esta partida por cuanto no se estaría afectando la ruta crítica.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRÍTICA del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por lo que la **partida 02.13 Conexiones Domiciliarias de Agua Potable ½" (134 und)**, al no encontrarse en la ruta crítica del Programa de Ejecución vigente a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar mayores metrados; al Contratista **NO LE CORRESPONDE SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MAYORES METRADOS**.

6. Que, no se estaría desarrollando la ejecución contractual dentro de los cánones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto se pretende maquillar una prestación adicional solicitando "Autorización de Ejecución de Mayores Metrados", (siendo que para una prestación Adicional derivada de una modificación del expediente técnico contratado, se requiere el expediente técnico respectivo aprobado por la Entidad previo a su ejecución, expediente aprobado en el que deberían estar considerados los metrados reales por cada partida tanto de la red de distribución como de las conexiones domiciliarias); la solicitud de ejecución de mayores metrados, es un procedimiento realizado por el contratista al margen del contexto de la Ley de Contrataciones del Estado, pudiendo corregirse con el deductivo vinculante dentro de la Prestación Adicional.
7. Que, los mayores metrados a ejecutar debido a la modificación de trazos en la red de distribución y conexiones domiciliarias que indica el Contratista y que genera la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta y ocho (58) días calendario para su ejecución, **NO ENMARCA** en el concepto de **MAYORES METRADOS** por lo que no aplicaría el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a la normativa vigente de Contrataciones del Estado.
8. Estas conclusiones, de creer conveniente, servirían para la **OPINIÓN** del funcionario de la Entidad, quien tiene competencia para resolver y notificar al Contratista a través del SEACE. Por lo tanto, corresponde a su Despacho emitir la **OPINIÓN FINAL**, en cumplimiento a las atribuciones propias del cargo desempeñado encomendado por la Entidad.";

Que, asimismo, mediante Informe N° 0659-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 04, concluyendo en: "Teniendo en cuenta el documento emitido por el Jefe de supervisión de obra, y el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, se solicita emitir la Resolución de improcedencia de la ampliación de plazo N° 04 por el lapso 58 días calendario, por lo que se deriva a su despacho para continuar con su trámite respectivo";

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 046-2024-FTC/RC/CCDM del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**; la Carta N° 025-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC - Informe N° 055-2024-

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CSJ/WTP/RC/VECB/JS del CONSORCIO SAN JOSÉ - Supervisor de obra; el Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL e Informe N° 0443-2024-MPC-GI-SEGI de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.º 04 por cincuenta y ocho (58) días calendarios para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 04;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04, por cincuenta y ocho (58) días calendario, formulada por el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE", para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";** por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al no haber demostrado, fehacientemente el contratista la afectación de la ruta crítica, vulnerando así lo establecido en el artículo 197º, así como el procedimiento de la solicitud de la referida ampliación establecido en el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE", a través del SEACE; al "CONSORCIO SAN JOSÉ" - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Mértos
Gerente

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe